

artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abonará la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21725 REAL DECRETO 1069/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias) la cesión de uso de los bajos de un edificio de su propiedad, sito en el Campo-Soto, de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias), en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1986, modificada por la de fecha 3 de marzo de 1987, acordó ceder en uso a la Tesorería General de la Seguridad Social los bajos del edificio de su propiedad, sito en el Campo-Soto, de dicha localidad, con destino a Centro de Salud, condicionándola a que se cumpla la finalidad que lo motiva, es decir, prestación de servicios de carácter sanitario.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por el Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias) la cesión de uso de los bajos del edificio de su propiedad, sito en El Campo-Soto, de dicha localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés como finca número 14.339 al libro 157, tomo 1.470, folio 168, inscripción segunda, con destino a Centro de Salud.

La presente cesión dejará de surtir efecto en el momento en que dejara de cumplir la finalidad que lo motiva.

Art. 2.º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedarán adscritos los bajos del inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Asturias para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21726 REAL DECRETO 1070/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la calle Alicante, barriada de Vistabella, con destino a la construcción de un centro de salud.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1985, adoptó entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar, para la construcción de centro de salud, de 450 metros cuadrados, ubicado en la barriada de Vistabella, de dicha capital, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia, como finca número 3.071, al folio 172, libro 50, sección tercera, inscripción primera.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Murcia.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 450 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la calle de Alicante, de la barriada de Vistabella, de dicha capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, de Murcia, como finca número 3.071, al folio 172, libro 50, sección tercera, inscripción primera, con destino a la construcción de un centro de salud.

La presente cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del centro de salud, que se le adscribe.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21727 REAL DECRETO 1071/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la cesión gratuita de un edificio sito en la calle Recoletos de San Antón, con destino a la construcción de un centro de salud e instalación de un equipo de atención primaria en dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un centro de salud, un inmueble sito en la calle Recoletos de San Antón, de una superficie aproximada de 311,89 metros cuadrados.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el inmueble apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la cesión gratuita de un edificio, sito en la calle de Recoletos de San Antón de 311,89 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un centro de salud e instalación de un equipo de atención primaria en dicha localidad. El citado inmueble se encuentra libre de cargas y figura inscrito en el Registro de la Propiedad, sección tercera, tomo 361, folio 6, finca 27.463, inscripción séptima.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del centro de salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21728 REAL DECRETO 1072/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), la cesión gratuita de una finca urbana, sita en la calle Fuente Real, de dicha localidad, con destino a la construcción de un consultorio periférico.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un consultorio periférico, una finca urbana de 388,50 metros cuadrados, en la que se alza un edificio que estuvo destinado a lavadero, situado en la calle Fuente Real, de dicha localidad.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el inmueble apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Comillas (Cantabria).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), la cesión gratuita de una finca urbana, sita en la calle Fuente Real de dicha localidad, de 388,50 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un consultorio periférico. El citado solar se encuentra libre de cargas, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 4.237, libro 41 de Comillas, folio 42.

La presente cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto

Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del centro de salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Santander, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21729 REAL DECRETO 1073/1989, de 28 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 408/1989, de 14 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea eléctrica a 380 KV Aragón-Peñaflor, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por la Empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

No siendo completa la enumeración de los bienes y derechos a los que afecta el Real Decreto 408/1989, de 14 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea eléctrica a 380 KV Aragón-Peñaflor, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por la Empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Se modifica el párrafo segundo del artículo único del Real Decreto 408/1989, de 14 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea eléctrica a 380 KV Aragón-Peñaflor, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por la Empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quedando redactado de la manera siguiente:

«Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición corresponden a las fincas números 1, 10, 3, 5, 7 bis y 13 del polígono 17 y finca número 15 del polígono 49, situadas en el término municipal de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, que se ven afectas por la colocación de los apoyos números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la línea en cuestión, con una superficie de 300 metros cuadrados, así como por el vuelo de la citada línea sobre las parcelas indicadas en una longitud de 1.998 metros. Estos bienes y derechos son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios que constan en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 124, de fecha 1 de junio de 1988, así como mediante notificación oficial individualizada, todo ello sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», y algunos propietarios afectados.»

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

21730 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 397-B-86, promovido por «Sociedad Nestlé A. E. P. A.», contra acuerdos del Registro de 18 de febrero de 1985 y 10 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 397-B-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé